



Consejero Ponente Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-519
28 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual de selección abreviada subasta inversa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 23 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJNEO24-3667 de 17 de octubre de 2024, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar un proceso contractual de selección abreviada subasta inversa, así:

Objeto del contrato	<p>Contratar a nombre de la nación –Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva mediante la división de lotes los siguientes servicios:</p> <p>Lote No. 1: Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva.</p> <p>Lote No. 2: Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Florencia.</p>												
Duración del contrato	El plazo estimado para la ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será de un (1) mes contado a partir a la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.												
Lugar de Ejecución	Los bienes a adquirir se deben entregar en el almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial Neiva, en el Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, ubicado en la carrera 4 No. 6-99 de la ciudad de Neiva – Huila y posteriormente deberán instalarlos en cada uno de los Palacios de Justicias y/o sedes judiciales relacionados en cada uno de los anexos (Anexo 1 -Especificaciones y Característica cas Técnicas del Proyecto Lote No.1 y Anexo 1 - Especifica y Características Técnicas del Proyecto Lote No.2) Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.												
Valor del contrato	<p>El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ML (\$ 770.998.470), incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Distrito Judicial</th> <th>Presupuesto por lote</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Neiva</td> <td>\$ 412.884.798</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Florencia</td> <td>\$ 358.113.672</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PRESUPUESTO TOTAL</td> <td>\$770.998.470</td> </tr> </tbody> </table>	Lote	Distrito Judicial	Presupuesto por lote	1	Neiva	\$ 412.884.798	2	Florencia	\$ 358.113.672	PRESUPUESTO TOTAL		\$770.998.470
Lote	Distrito Judicial	Presupuesto por lote											
1	Neiva	\$ 412.884.798											
2	Florencia	\$ 358.113.672											
PRESUPUESTO TOTAL		\$770.998.470											
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4724 de 30 de julio de 2024, por valor de \$ 772.059.101.00 Unidad ejecutora 27-01-02-012, rubro C-27-01-0800-10-20111-2701060-02 Adquisición de BYS Servicios de información implementados fortalecimientos de los												

	servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional con un valor a comprometer para el Distrito Judicial de Neiva un valor \$ 412.884.798 y de \$ 358.113.672 para el Distrito Judicial de Florencia.
Documentos que se anexan	<ol style="list-style-type: none">1. Oficio de la necesidad 3224-suministro e instalación de UPS Huila Caquetá2. Comité Estructurador y evaluador3. Estudio de Mercado Lote No. 14. Estudio de Mercado Lote No. 25. Certificado de disponibilidad presupuestal6. Estudio del sector UPS7. Estudios Previos UPS8. Control de legalidad UPS9. Anexo Complementario proyecto de pliego de condiciones SASI-03 de 202410. Aviso convocatoria11. Acta Junta de contratación No. 52 de 202412. Anexos y formatos varios

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, artículo 4, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial."*

Que el artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión ordinaria de 23 de octubre del de año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de contratación de selección abreviada subasta inversa para Contratar a nombre de la nación –Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, mediante la división de lotes los siguientes servicios:

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual de selección abreviada subasta inversa"

Lote No. 1: Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva.

Lote No. 2: Suministro e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Florencia.

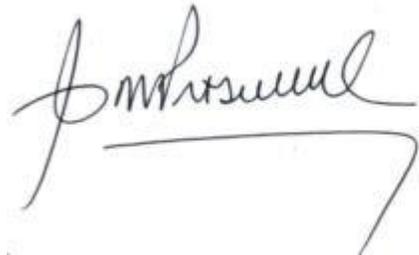
El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta SETECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ML (\$ 770.998.470), incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente (E)

CAPC/LYCT